

la Seguridad Social, según lo que dispone, respectivamente, el apartado 18 del artículo 32 y el apartado 3 del artículo 33.

Por otra parte, dicho Estatuto de Autonomía de Canarias en su artículo cuarto, señala que "gozan de la condición política de canarios los ciudadanos españoles que, de acuerdo con las Leyes generales del Estado, tengan vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Canarias. Y añade que "Como canarios, gozan de los derechos políticos definidos en este Estatuto los ciudadanos españoles residentes en el extranjero que hayan tenido la última vecindad administrativa en Canarias y acrediten esta condición en el correspondiente Consulado de España. Gozarán también de estos derechos sus descendientes inscritos como españoles, si así lo solicitan, en la forma que determine la Ley del Estado."

**CONSIDERANDO.-** Que, de conformidad con el artículo 6.1 de la *Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales*, los Servicios sociales generales o comunitarios constituyen el nivel primario del Sistema de Servicios Sociales que, con carácter polivalente, tienen por objeto promover y posibilitar el desarrollo de todos los ciudadanos, orientándoles, cuando sea necesario, hacia el correspondiente servicio social especializado o demás áreas del bienestar social.

**CONSIDERANDO.-** Que, en atención a lo dispuesto en el 6.3 de la citada Ley 9/1987, de 28 de abril, a los servicios sociales comunitarios les corresponden, entre otras, las funciones de Información, valoración y orientación, que tienen por objeto prestar información, orientación y asesoramiento a los ciudadanos, en relación con los derechos y recursos sociales existentes, para la resolución de las necesidades que planteen, así como la recogida de información orientada hacia una posterior planificación, además de aclarar la procedencia, en su caso, de las prestaciones aplicables en materia de servicios sociales, cuya ejecución corresponde a los ayuntamientos, en virtud del artículo 13.1. letra d) de la misma Ley.

**CONSIDERANDO.-** Tanto la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, como el Ayuntamiento, han expresado su intención de suscribir el presente Convenio de cooperación para la materialización de las actuaciones de gestión de las ayudas económicas para pensionistas emigrantes canario- venezolanos retornados.

**CONSIDERANDO.-** En este ámbito, la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, en su artículo 57.1 igualmente señala que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones [...] de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los [...] convenios administrativos que suscriban.

En igual sentido, el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias señala que el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos [...], podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra, [...] desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad, de contenido análogo a las anteriores.

Así mismo, el presente convenio se ampara en lo establecido en los artículos 140.1 d), 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio se enmarca, por tanto, en las previsiones de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, que en su Disposición Transitoria Cuarta establece una Ayuda económica transitoria para pensionistas emigrantes canario-venezolanos retornados a Canarias.

**CONSIDERANDO.-** Será requisito necesario que las solicitudes de estas ayudas se presenten en la Administración del municipio de residencia permanente conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de la Prestación Canaria de Inserción, con la redacción dada por la Ley 2/2015, de 9 de febrero.

**CONSIDERANDO.-** El presente convenio tiene por objeto establecer la cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y el Ayuntamiento de Antigua (en adelante, el Ayuntamiento), con la finalidad de gestionar en su fase de instrucción las solicitudes de Ayudas Económicas transitorias destinadas a los pensionistas emigrantes canario- venezolanos retornados mayores de 65 años y residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias, que se encuentren en situaciones de riesgo de exclusión social derivadas del impago de las pensiones de jubilación de la Seguridad Social de la República Bolivariana de Venezuela.

Para ello, mediante el presente Convenio, la Administración municipal asume la tramitación de las solicitudes de las ayudas de las ayudas económicas transitorias para esta finalidad e informará a la Dirección General de Políticas sociales e Inmigración, sobre el cumplimiento o no de los requisitos para la concesión de la ayuda económica del solicitante, prevista en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018.

**CONSIDERANDO.-** Que en relación al plazo de presentación de solicitudes y remisión por parte de los Ayuntamientos:

1. El Ayuntamiento a partir del día siguiente a la suscripción del presente Convenio deberá abrir el plazo de solicitudes cuya finalización será el 1 de octubre de 2018, de acuerdo a modelo facilitado por la Administración y que figura como Anexo único.

2. A medida que se vayan presentando las solicitudes se procederá por los Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento a valorar e informar las mismas, y serán remitidas en el plazo de los veinte días (20) naturales siguientes a la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración.

**CONSIDERANDO.-** El presente convenio carece de contenido económico para las partes, puesto que cada administración ejecutará los compromisos asumidos en el mismo con sus propios medios materiales y personales.

**CONSIDERANDO.-** Que en relación a la comisión de seguimiento:

1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente convenio, integrada por dos representantes del Ayuntamiento y dos representantes de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, de los cuales estos últimos, al menos uno con rango de Director General. Actuará como secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario con rango de jefe de servicio de la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración.

2. Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

a) Velar por el cumplimiento de lo establecido en este Convenio.

b) Adoptar las medidas que se estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio.

c) Resolver las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación del mismo a efectos de la organización, coordinación, cumplimiento y control de las actividades a desarrollar por las partes firmantes del convenio.

3. La Comisión se reunirá antes de finalizar el mes de octubre a los efectos de valorar el seguimiento del convenio y en el mes de diciembre para evaluar el cumplimiento del mismo.

4. En lo no previsto en el presente convenio, esta comisión se regirá, en cuanto a su organización y funcionamiento, por lo establecido para los órganos colegiados en la legislación de régimen jurídico del sector público.

5. La Comisión de Seguimiento podrá invitar a sus reuniones a los expertos o técnicos que se consideren convenientes en atención a la naturaleza de los asuntos a tratar.

**CONSIDERANDO.-** La vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2018, si bien, produce efectos económicos desde el día 1 de enero de 2018.

**CONSIDERANDO.-** Que Cualquier modificación que altere lo establecido en este Convenio habrá de ser pactada por acuerdo escrito de las partes y tramitarse siguiendo el procedimiento previsto para la elaboración y suscripción de éste.

En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como adenda al mismo.

**CONSIDERANDO.-** Que las obligaciones de la administración municipal serán:

- A presentar, a través de los Servicios Sociales de Atención Primaria la información y el asesoramiento a las personas interesadas para el reconocimiento de la ayuda económica transitoria para pensionistas emigrantes canarios – venezolanos retornados a Canarias.
- A recepcionar, registrar y valorar las solicitudes de ayuda económica transitoria, que se presenten según el modelo facilitado por la Administración suscrita por las personas interesadas residentes en su municipio.
- Evaluar las solicitudes presentadas y verificar que los solicitantes cumplen los requisitos: edad, ser emigrante retornado, estar empadronados, tener residencia permanente en Canarias, carecer de recursos económicos suficientes y tener reconocido el derecho de pensión a la pensión de jubilación de la República Boliviana de Venezuela.
- Una vez instruido los procedimientos, remitir a la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración, los informes sociales sobre la procedencia de la ayuda, en su caso, así como resto de documentación del expediente administrativo.

**CONSIDERANDO.-** Que las obligaciones por parte de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda serán:

- Colaborar con el Ayuntamiento de Antigua, adoptando cuantas medidas sean precisas para facilitar el desarrollo del mismo.
- Una vez recibido el informe social acompañado de toda la documentación obrante en el expediente administrativo por parte del Ayuntamiento, la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración elevará propuesta a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda para la concesión de las ayudas que serán abonadas con efecto retroactivo a 1 de enero de 2018.

- El sistema de seguimiento y valoración se efectuará a través de la supervisión por parte de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración, respecto del requisito de carecer de recursos económicos suficientes.

**CONSIDERANDO.-** Que el Ayuntamiento de Antigua a partir del día siguiente a al suscripción del presente Convenio deberá abrir el plazo de solicitud cuya finalización será el 1 de octubre de 2018. Así como que a medida que se vayan presentado las solicitudes se procederá por los Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento a valorar e informar la misma, y serán remitidas en el plazo de los veinte días naturales siguientes a la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración.

**CONSIDERANDO.-** Que el referenciado Convenio estaría firmado por una parte por la Excm. Sra. Dña. **Cristina Valido García**, Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, en uso de las facultades y atribuciones que le han sido conferidas en virtud de lo dispuesto en los artículos 16.1 y 29.1, letra k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, en relación con el Decreto 2/2017 de 4 de enero, del Presidente, por el que se les nombra Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y el Decreto 105/2015, de 9 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros del Gobierno de Canarias, respectivamente, asimismo, el Decreto 183/2015, de 21 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de la Consejerías del Gobierno de Canarias y el Decreto 103/2015, de 9 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; y por otra parte el Sr. D. **Juan José Cazorla Hernández, Alcalde-Presidente** del Ayuntamiento de **Antigua**, (en adelante, el Ayuntamiento) en representación legal que del mismo tiene atribuida en virtud del artículo 21.1, letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 31.1, letra e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, así como del artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previo acuerdo de autorización de sesión plenaria adoptado en sesión celebrada el día 4 de 12 de 2006.

**CONSIDERANDO.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1995, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administración del estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las normas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

**CONSIDERANDO.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de colaboración, y en su actuación por los criterios de eficacia y servicios a los ciudadanos.

**CONSIDERANDO.-** Que consta en el expediente informe – propuesta de la Trabajadora Social municipal favorable a la firma del referenciado convenio de fecha 11 de septiembre de 2018 y fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal de fecha 12 de septiembre de 2018.

**CONSIDERANDO.-** Las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 31 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.; así como las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21.1 a), b) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 17 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

**CONSIDERANDO.-** Que el Ayuntamiento en pleno, en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2006, acordó habilitar a la Alcaldía – Presidencia de este Ayuntamiento para la celebración de convenios de colaboración entre el Ayuntamiento y otras Administraciones y Entidades Públicas.

En su virtud, **HE RESUELTO,**

1.- Adherirse al Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y el Ayuntamiento de Antigua para efectuar la recepción y valoración de las solicitudes de las ayudas económicas transitorias para pensionista Canarias – Venezolanos retornados a Canarias.

2.- Designar como responsable del Programa a la Trabajadora Social M<sup>a</sup> del Carmen de Vera Alberto. Colegida nº 570.

3.- Ratificar en la próxima sesión Plenaria que se celebre.

4.- Dar traslado de la presente resolución a los Departamentos de Servicios Sociales e Intervención del Ayuntamiento de Antigua, así como a la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración del Gobierno de Canarias

Lo manda y firma el Señor Alcalde - Presidente en Antigua, a 18 de septiembre de 2018. ”

Concedida la palabra por la Presidencia y no produciéndose intervenciones al respecto, los miembros presentes en la sesión por unanimidad acuerdan ratificar dicha resolución.

#### **.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.**

Sometida a votación la declaración de urgencia del asunto; “propuesta emitida por el Técnico de Turismo del Ayuntamiento de Antigua de fecha 02.08.18, en relación al convenio de colaboración entre el EXCMO. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua, para la celebración del evento festival Beach Party 2018, en Caleta de Fuste, fiscalizado por el interventor municipal de fecha 18.01.18”, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

- **APROBAR PROPUESTA EMITIDA POR EL TECNICO DE TURISMO MUNICIPAL, DE FECHA 02.08.18 EN RELACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA PARA LA**

**CELEBRACIÓN DEL EVENTO FESTIVAL BEACH PARTY 2018, EXP. 380/15-2018.**

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno de la propuesta emitida por el Técnico de Turismo municipal de fecha 02.08.18, fiscalizado por el Interventor municipal de fecha 18.01.18, cuyo tenor literal es el siguiente:

“

**INFORME – PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.-** Visto el escrito del Cabildo de Fuerteventura con registro de entrada en esta Corporación, núm. 2467 de fecha 02 de abril de 2018 en el que se indica que han procedido a dotar una partida de 25.000 euros en los presupuestos de la Corporación Insular y se inician los trámites para la firma de un convenio de colaboración que regulará la aportación del Cabildo de Fuerteventura.

**Segundo.-** Revisado el texto del Convenio, éste se ajusta a lo establecido, en relación a los convenio de colaboración, en la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

**Tercero.-** Las competencias atribuidas al Pleno Municipal por el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 17 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y por el artículo 31 de la ley 7/2015 de 01 de abril de los Municipios de Canarias.

En virtud de lo establecido en el artículo 172 y 175 del Real Decreto 128/2018 de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

**PROPONGO:**

**1º.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua para la celebración del evento festival Beach Party 2018, a celebrar los días 27 y 28 de julio en la playa de El Castillo – Caleta de Fuste.**

**2º.- Dar traslado al Pleno en la próxima sesión que se celebre, a fin de que proceda a su ratificación, así como al Excmo. Cabildo de Fuerteventura, al departamento de Turismo e Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.**

En Antigua, a 02 de agosto de 2018

EL TÉCNICO DE TURISMO

Francisco Javier Rodríguez Sosa

Fiscalizado de conformidad

18/01/2018

Concedida la palabra por la Presidencia y no produciéndose intervenciones al respecto, los miembros presentes en la sesión por unanimidad acuerdan ratificar dicho acuerdo.

#### - RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.

Sometida a votación la declaración de urgencia del asunto; "moción presentada por el Sr. Concejal D. Jesús Montañez Méndez, con registro de entrada nº 7.438 de fecha 17.09.18, en relación a las obras, urbanización de la 3ª Fase de Caleta de Fuste, Urbanización Llanos del Dinero, y obra de edificio abandonado en Costa de Antigua", es aprobada por unanimidad de los asistentes.

#### - MOCIÓN PRESENTADA POR EL SR. CONCEJAL D. JESÚS MONTAÑEZ MÉNDEZ, EN RELACION A LAS OBRAS, URBANIZACIÓN DE LA 3ª FASE DE CALETA DE FUSTE, URBANIZACIÓN LLANOS DEL DINERO Y OBRA DE EDIFICIO ABANDONADO EN COSTA DE ANTIGUA.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno de la moción presentada por el Sr. Concejal D. Jesús Montañez Méndez, con registro de entrada nº 7.438 de fecha 17.09.18, cuyo tenor literal es el siguiente:



D. Jesús Montañez Méndez, con DNI 42889236-d, concejal en el Ayuntamiento de Antigua, por la presente compárese y de acuerdo con la normativa de aplicación presenta a la consideración del Pleno Municipal para su debate y votación dentro del Orden del día, las siguientes **MOCIONES** relativas a las obras, Urbanización 3ª fase del Castillo, Urbanización Llanos del dinero y obra de edificio abandonado en Costa de Antigua.

#### ANTECEDENTES

**Urbanización 3ª fase del Castillo**, son muchos los vecinos que residen en esa zona, en la cual es mas que evidente el estado de abandono las aceras están rotas con muchos peligros para los viandantes los bordillos destruidos por falta de mantenimiento el asfalto en lamentable estado carece en su mayor parte de alumbrado público, vertederos improvisados de enseres y basura, obras a medio terminar y olvido total del Ayto de Antigua.

Es por ello que se propone la siguiente propuesta y debate:

1ª ¿Es el estado actual de la licencia de esa obra?

2ª Si esta o no recensionada por el ayto

3ª ¿Esta afecta a las viviendas y por lo tanto a los vecinos?

4ª en el caso de que no este recensionada como y cual debe ser el paso para forzar legalmente la recepción de dicha obra

5ª ¿si va a tomar alguna decisión el grupo de gobierno? ¿y qué medidas va a tomar el ayto para corregir tal estado de abandono?

**Urbanización Llanos del Dinero**. Es visible el mal estado y abandono de este núcleo de población, los vecinos que allí viven se merecen tener el mantenimiento de cualquier otro barrio y incluso una especial sensibilidad

ya que se encuentra en la misma entrada de nuestra población turística más importante.

Es por ello que se propone la siguiente **propuesta:** que se explique por parte del grupo de gobierno, el estado actual de dicha población y porque no se ha actuado en mejorar esa zona, y si tiene pensado en mejorar Llanos del Dinero



**Obra en estado de abandono en Costa de Antigua,** Creo que esta obra en estado de abandono lleva a la degradación del barrio y en sentido contrario a los intereses que todos queremos para Costa de Antigua es una obra que en el estado actual es peligrosa da mala imagen a su entorno y puede ser núcleo de inseguridad para los vecinos.

Es por ello que se propone la adopción de la siguiente **PROPUESTA:** Que el equipo de gobierno nos explique cual es el estado actual de la licencia del edificio y adoptar las medidas exigidas en estos casos, incoación, derribo o la medida que toque



D. Jesús Montañez Méndez, con DNI 42889236-D, Concejal en el Ayuntamiento de Antigua.

Por la presente comparece y de acuerdo con la normativa de aplicación presenta a la consideración del Pleno Municipal, para su debate y votación dentro del Orden del día, las siguientes **MOCIONES** relativas a las obras siguientes:

- **Urbanización 3ª fase del Castillo.**
- **Urbanización Llanos de Dinero.**
- **Obra de edificio abandonado en Costa de Antigua.**

#### **ANTECEDENTES**

**Urbanización 3ª fase del Castillo**, son muchos los vecinos que residen en esa zona, en la que es más que evidente, el estado de abandono de las aceras rotas, con el considerable peligro que supone para los viandantes, bordillos destruidos por falta de mantenimiento, asfalto en lamentable estado, careciendo en su mayor parte de alumbrado público, dónde además se hacen vertidos incontrolados de enseres y basuras, obras abandonadas a medio construir y el olvido Total del Ayuntamiento de Antigua.

Es por ello que se hace la siguiente **PROPUESTA** de debate:

**1º Saber el estado actual de la licencia de esa obra.**

**Si está recepcionada o no, por el Ayuntamiento.**

**Si eso afecta a las viviendas y por tanto a los vecinos.**

**2º En el caso que no esté recepcionada, como y cuál debe ser el paso siguiente, para forzar dentro de la legalidad la recepción de dicha obra.**

**3º Saber si el Grupo de Gobierno va a tomar alguna medida y cuales serían para subsanar tal estado de abandono desde el Ayuntamiento.**

**Urbanización Llanos del Dinero**, es visible el mal estado y abandono de este núcleo de población, los vecinos que allí viven se merecen tener el mantenimiento de cualquier otro barrio e incluso una especial sensibilidad, ya que se encuentra en la entrada de nuestra población turística más importante.

Es por ello que se hace la siguiente **PROPUESTA**:

**Que se explique por parte del Grupo de Gobierno:**

- **El estado actual de dicha población?**
- **¿Porque no se ha actuado para mejorar esa zona?**
- **¿O si se tiene algún plan para mejorar Llanos del Dinero?**

**Obra en estado de abandono en Costa de Antigua.**

Creo que esta obra en estado de abandono, lleva a la degradación del barrio y en sentido contrario, a los intereses que todos queremos para Costa de Antigua, es una obra que en el estado actual es peligrosa da mala imagen a su entorno, y puede ser un núcleo de inseguridad para los vecinos.

Es por ello que se sugiere la adopción de la siguiente **PROPUESTA**:

**Que el Equipo de Gobierno nos explique cuál es el estado actual de la licencia del edificio y adoptar las medidas exigidas en estos casos, incoación, derribo o la medida que toque.**